

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra CARLOS ANDRES TOBON HOYOS. Rad. No. 110014003020-2021-00479-00

Vista la solicitud de levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas FIY-817 y de oficiar al parqueadero CAPTUCOL para que permita el retiro del citado vehículo, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria del vehículo de placas FIY-817, adelantada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA, contra CARLOS ANDRÉS TOBÓN HOYOS, por el cumplimiento del objeto de la presente solicitud.

2° LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo del vehículo de placas FIY817. Oficiése a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN DE AUTOMOTORES, para la cancelación de la medida.

3° ORDENAR que se oficie al parqueadero CAPTUCOL, para que permita el retiro del vehículo de placas FIY-817, al acreedor garantizado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA., a través de su representante legal o la persona que este autorice.

4° Por Secretaría remítanse directamente a las entidades correspondientes los oficios ordenados en los numerales 2 y 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

5° DECLARAR que no hay lugar a desglose de los documentos base de la acción, por cuanto la demanda se presentó de manera digital de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

6° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 089 Hoy treinta (30) de junio
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db28bdced37ff826079a56b1b16c3ac5c074aab12bc20736af1b5237e40a19f6**

Documento generado en 30/06/2022 10:27:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**